MODIFICACION AL CONTRATO No. 1779470 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. y FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA

Entre los suscritos a saber, **LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.711.358,** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 2347 del 22 de octubre de 2018, y posesionada mediante Acta No. 0396 del 26 de octubre de 2018, debidamente delegada para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., y por la otra el (a) señor (a) **FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA**, identificado (a) con **C.C. No. 74.372.304**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Modificación previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que las partes suscribieron el **Contrato No. 1779470** de 2020 cuyo objeto corresponde a: "**Prestar los servicios profesionales – abogados – para que sustancien los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C.**". SEGUNDA: Que el contrato tiene fecha de terminación el día **27 de diciembre de 2020**. TERCERA: La Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C., partiendo de la base que en el mes de diciembre se cierra el presupuesto de la vigencia fiscal 2020, y en atención a los principios administrativos de economía, celeridad, eficiencia y efectividad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna y aumentar el nivel de giros de tal forma que se reduzca el monto de reservas presupuestales, tal como se lee en la Circular Externa No. SDH - 000014 del 31 de julio de 2020, ha decidido modificar la cláusula de forma de pago en el sentido de pactar un pago anticipado correspondiente al mes de diciembre de la presente anualidad. Como consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato, la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la FORMA DE PAGO del contrato en el sentido de adicionar el siguiente texto: "Se pagará **en forma anticipada** al contratista el valor correspondiente al mes de diciembre de 2020, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000,00).** Para el pago se requiere: (i) cronograma firmado con el supervisor del contrato en el que se registren las actividades que se realizarán hasta la finalización del término de

ejecución pactado. (ii) Una vez finalizado el contrato, el contratista, debe presentar el informe final el cual estará sujeto, al certificado de recibo a satisfacción de los documentos, información y demás señalados en el respectivo contrato, igualmente, anexar el acta de entrega correspondiente, suscrita junto con el supervisor del contrato. El valor establecido en la presente modificación contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C. **NIT** No. 800245133-5 y su presentación siempre deberá hacerse en el domicilio de la misma. PARÁGRAFO 1. E**l** Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C., los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de la actual vigencia fiscal. PARAGRAFO 2. La Contraloría de Bogotá D.C, en cumplimiento a la normatividad vigente, efectuará al momento de realizar el pago de cada cuenta de cobro, que el contratista haya realizado el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a presentar la cuenta de cobro del pago anticipado con los documentos soportes del 1 al 14 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA:** El Contratista deberá constituir una póliza que ampare el riesgo de pago anticipado, la cual debe allegarse a la Contraloría de Bogotá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación alguna, quienes para constancia firman a través de la plataforma Secop 11.

Elaboro: María Fernanda Mora Ballesteros – Profesional Subdirección de Contratación
Reviso: Carlos Hernán Rodriguez - Contratista DAF